Sábado 18 de Febrero de 1899. Año XVII.—Núm. 4.933

DIARIO DE TORTOSA

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL-DINASTICO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE CAMPOMANES (ENSANCHE DEL TEMPLE)

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Tortosa, en la Administración, y Librería de Bernis.—En Barcelona, Agencia de Roldós y Compañía, Rambla del Centro, 37 Idem de Cornet, Arcelas, Núm. 8.—En Madrid. [illegible]

JEFE REGIONAL

D. Antonio Kies Muñoz

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Mes, adelantado . . . . 4 pesetas.

Anuncios y comunicados, precios convencionales.

Creemos que nuestros lectores verán con agrado la publicación del siguiente articulo escrito magistralmente y debido á la pluma de nuestro estimado amigo particular don Valentín Requena, quien apesar de que como dice no es Letrado, escribe, aprecia y juzga como verdadero Jurisconsulto las cuestiones jurídicas con verdadera competencia é ilustración, y que apesar de no ser tortosino ni catalán, sale á la defensa de nuestras leyes forales con la energía é independencia de un verdadero hijo de Tortosa. Escusado es que manifestemos que estamos en un todo conformes con las conclusiones que sienta y establece el ilustrado defensor de las Costumbres de Tortosa, al que le agradecemos como Tortosinos y le enviamos nuestra más cordial enhorabuena por su hermoso trabajo:

«*DESDE TORTOSA*

—

ATENTADO

contra el derecho foral catalán

En pocos días la Dirección general de los Registros ha resuelto dos recursos gubernativos, negando la inscripción de dos documentos que, en nuestro sentir y salvo el mejor parecer de personas peritas, por ostentar un título académico de que yo carezco, constituyen, una de ellas un atentado contra las «costumbres de Tortosa» en particular y la otra un atentado contra el derecho foral catalán en general.

Establece la Dirección general como doctrina que la mujer en Cataluña no puede obligarse sin el consentimiento de su marido, aunque el derecho foral le autorizara para ello antes de regir el Código civil, toda vez que el articulo 12 de este cuerpo legal rije en Cataluña y, por tanto, el art. 61, como comprendido en el título 4.° de su libro 1.° Más claro, resuelve que la costumbre de Tortosa, cuarta «Rúbrica» *De dotis promisione et jure dotium*, que autoriza á la mujer para disponer «libremente» de sus «bienes parafemales» como dueña» y «sin licencia ni autorización del marido», está derogada por el articulo 61 del Código civil (1) y que las leyes del Digesto que autorizaban á la mujer para disponer de sus bienes extradotales se hallan también derogadas por el propio articulo 61 (2).

Al combatir esta doctrina vamos á hacerlo bajo dos puntos de vista, ó sea bajo el punto de vista del derecho civil y del hipotecario.

Desde luego negamos que el articulo 61 Código civil, que se refiere á la capacidad legal de la mujer casada para contratar, sea aplicable á las poblaciones en donde exista derecho foral, que disponga lo contrario como ocurre en la comarca de Tortosa, donde siguen sus costumbres y en las demás localidades en donde rigen las leyes de Digesto y otras, que conceden libertad á la mujer para contratar sobre sus bienes propios, sin la intervención marital.

Para fundar esta opinión, nos sirve de argumento en primer lugar, el articulo 5.° de la ley de bases de 11 de Mayo de 1888 que dice.

«Las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservará por ahora en toda su integridad sin que sufra alteración su actual régimen jurídico por la publicación del Código, que seguirá tan sólo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales. El titulo preliminar del Código, en cuanto establezca los efectos de las leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicación, será obligatorio para todas las provincias del Reino. También, lo serán las disposiciones que se dicten para el desarrollo de la base 3.ª, relativa á las formas del matrimonio.»

Esta disposición dice clara y terminantemente, la parte del Código, que ha de aplicarse á las poblaciones donde subsiste el derecho foral, y más terminante aun, dispone que en estas, NO SUFRIRÁ ALTERACIÓN SU ACTUAL RÉGIMEN JURÍDICO.

Si la ley de bases dispone esto, es indudable que el Código, que no es otra cosa que el desarrollo de aquella ley, no puede decir lo contrario, y en efecto, no lo dice.

Es cierto que el art. 12 dispone que se aplicarán á todas las provincias del Reino, las disposiciones del título 4.° libro 1.°, entre las que figura el articulo 61 que ordena que tampoco puede la mujer, sin licencia ó poder de su marido, adquirir por título oneroso ni lucrativo, enajenar sus bienes, ni obligarse, sino en los casos y con las limitaciones establecidas por la ley; pero el último inciso del párrafo primero, de este articulo 12, no puede leerse, no puede entenderse aisladamente, haciendo caso omiso de la ley de bases y de otros artículos del Código. Si las leyes han de interpretarse hermanando unas con otras sus disposiciones, si las leyes han de interpretarse huyendo siempre de los absurdos, no puede negarse que la interpretación del articulo 12, en cuanto dispone que se aplicarán á todas las provincias del Reino, las disposiciones del título 4.° del libro 1.°, ha de hacerse, enlazando el articulado con el 5.° de la ley de bases, que desarrolla y especialmente con el art. 15 del propio Código, y como éste al determinar las personas á quienes han de aplicarse las disposiciones del Código que regulan sus condiciones y «capacidad legal», no comprende á las personas sujetas al derecho foral, es visto que lo dispuesto en el Código respecto de tal «capacidad» no puede aplicarse á dichas personas, sin infringir abiertamente el expresado art. 15. Esto es, el art. 5° de ley de bases, dice que serán de aplicación general, las disposiciones que se dicten para el desarrollo de la base tercera relativa á las formas del matrimonio, y como el título 4.° del libro 1.° trata de los matrimonios, lo que de éste ha de aplicarse á las provincias forales, concierne á los matrimonios, pero no lo referente á la capacidad de las personas para contratar, pues respecto de esta capacidad, tienen aquellas provincias su legislación propia, que respeta el articulo 15, que dice que no son aplicables á ellas las disposiciones «referentes á la capacidad», y que respeta el Código, al decir que en los territorios forales, no sufriera alteración su actual régimen jurídico.

Esta interpretación la dió también la dirección general de los Registros en 26 de Abril de 1894, en la que se lee, que el articulo 12 del Código, «*no ordena* que las mútuas relaciones entre cónyugues, ni la capacidad de la mujer para contratar y obligarse, se rijan por los preceptos del Código, ya que en ese particular lo mismo que puede imperar en provincias aforadas es su especial legislación, repetada y mantenida *en toda su integridad* por el Código civil», y no acertamos á comprender como hoy, el propio centro directivo, resuelve todo lo contrario, por más de que estamos acostumbrados á leer resoluciones de dicho centro, antitéticas unas de otras.

Sin embargo, admitiendo hipócritamente que el artículo 61 del Código civil sea de aplicación general, vamos á analizar de la manera torpe que sabemos hacerlo este artículo. En él se establece que la mujer no puede sin licencia ó poder del marido enagenar, etc., y obligarse «sino en los casos y con las limitaciones de la ley». Luego la mujer puede obligarse, vender, etc., cuando la ley la autorice, y como la ley que ha de autorizar á la mujer no ha de ser solamente el Código, porque éste no lo dice así, deducimos de esto, que existiendo una ley que autorice á la mujer para contratar ú obligarse, en este caso, le alcanza la excepción del art. 61, siendo por ende válido el contrato. Es decir, el art. 61 encierra una prohibición, pero esta prohibición no es absoluta, tiene excepciones, y estas son cuando las leyes dispongan otra cosa. La «Costumbre de Tortosa», que hemos citado al principio y otras leyes del Digesto, autorizan á la mujer para contratar sobre sus bienes parafemales sin la licencia marital.

La mujer puede pues contratar sin que sea obstáculo en estos casos el art. 61 del Código, por alcanzarla la excepción. Así se desprende del expresado artículo sin violentar su sentido, porque de otro modo estarían sin vigor los artículos del Código de Comercio que permiten á la mujer casada vender é hipotecar bienes, sin el marido, bastando que este la haya autorizado para ejercer el comercio, autorización que no sería bastante si se interpretare el art. 61 sin tener en cuenta la excepción, que lo mismo puede referirse al Código mercantil, á «las costumbres de Tortosa» que á otras disposiciones especiales.

Esto bajo el punto de vista del derecho civil, pues si se trata del hipotecario, al cual únicamente debe atender la dirección general de los registros en sus resoluciones, no hay duda de que la mujer puede contratar en Cataluña sin licencia marital y en Castilla también sin licencia marital.

Veamos por qué: En los registros de la propiedad no pueden denegarse los documentos, sino por defectos subsanables ó por defectos insubsanables.

La falta de licencia marital, no envuelve necesariamente la existencia de un contrato nulo, toda vez que según el art. 65 del Código civil, solamente el marido y sus herederos podian reclamar la nulidad de los actos por la mujer sin licencia ó autorización competente. Si el marido ó sus herederos no piden la nulidad, el contrato es válido. Si la acción para pedir esta nulidad, prescribe el con-

—

(1) Resolución de 28 Noviembre de 1898.
(2) Resolución de 6 Diciembre de 1898

ro es también válido. De aquí que el documento no tenga un defecto insubsanable.

Tampoco puede tener el defecto, carácter de subsanable, porque la falta de la licencia marital, no es cuestión de forma, sino que llega á la esencia misma de la obligación y puede viciarla, por uno de esos requisitos internos, ó sea la capacidad.

Tal es la teoría sustentada por la misma dirección general en 22 de Agosto de 1894, y de la cual parece olvidarse al dictar sus resoluciones de 28 de Noviembre y 6 de Diciembre último, y en la que además se lee:

«Sí el defecto en cuestión no es subsanable ni insubsanable bajo el punto de vista del derecho hipotecario, no autoriza al registrador á suspender ni á denegar el título sino que debe suscribirlo, si bien cuidando de que en el asiento aparezca claramente la falta de la licencia marital á fin de prevenir á terceros de que hay pendiente una acción de nulidad que pueden entablar tan solo el marido ó sus herederos.»

»Corroboran esta doctrina las sentencias del Tribunal Supremo de justicia de 27 de Junio de 1886, 20 de Enero de 1872, la primera de las que resuelve que la venta hecha favor de mujer casada sin licencia marital «Surte todos los efectos legales» no habiendo pedido su nulidad el marido único á quien compete la acción; y declara la segunda que es jurisprudencia que aun que no haya precedido la licencia, ni seguidose el consentimiento, «es válida» la obligación contraida por la mujer, con tal que el marido, que es á quien únicamente corresponde la acción de nulidad, no lo haya propuesto ó reclamado.»

Se ajustará, pues, á lo resuelto por la dirección general el registrador que inscribe todo contrato en que se obligue la mujer sin licencia del marido, toda vez que estos contratos pueden ó nó ser nulos y pueden ó no ser válidos. Con prevenir á los terceros en la inscripción, los registradores se lavan las manos y eluden toda responsabilidad.

De lo espuesto deducimos:

1.° Que el art. 61 del Código civil no es aplicable á la comarca de Tortosa, donde rige un Código especial que faculta á la mujer para contratar, ni tampoco en los demás puntos donde rigan disposiciones forales, que ordenen lo propio, toda vez que la aplicación general del título IV del libro primero que ordena el art. 12 del Código civil, solo puede referirse á las formas del matrimonio y sus efectos, con arreglo al art. 5.° de la ley de bases, que desarrolla el 12 citado, pues uno y otro disponen que se respete en toda su intregridad el derecho foral, y se faltaría á este respeto si se atentara al derecho que en diferentes regiones tiene la mujer para contratar y obligarse.

2.° Que aun aplicando el art. 61 á todas las provincias del reino, como este artículo tiene excepciones, dentro de ellas están comprendidas las leyes que autorizan á la mujer para contratar sin su marido, como las «Costumbres de Tortosa», leyes del Digesto, Código de Comercio y otras.

3.° Que puede ser objeto de inscripción todo contrato celebrado por la mujer sin aprobación de su marido, haciéndolo así constar en el Registro, por no contener defectos subsanables ó insubsanables, según la teoría de la Dirección de los Registros de 22 de Agosto de 1894.

V. REQUENA

Crónica General

Francia de luto

La bandera francesa ondea á media asta en señal de duelo.

Ha muerto el presidente de la República vecina, el hombre que con su talento, con su trabajo, con su lealtad y patriotismo supo elevarse al más alto puesto y conquistar en él generales simpatías, representando dentro y fuera de su nación á la Francia moderna, centro de la civilización, cerebro de la cultura europea.

Grande es el duelo de la nación amiga, y no será España la que lo presencie impasible.

En estos dias amargos para nosotros, cuando la Europa, indiferente á nuestras desdichas, presenciaba friamente nuestros descalabros, cuando ni una prueba de amistad ni de interés podía animarnos ni fortalecernos, sólo Francia, observando la ley de neutralidad, pues que era preciso, se mostró nuestra amiga y nos dió pruebas de que no era indiferente á nuestras desgracias.

Su representante en Norte América fué nuestro agente; él firmó por España el protocolo, y en París ha sido donde nuestros comisionados han podido avistarse con los agentes de Mac Kinley.

Si Francia no ha hecho más, no ha sido por falta de voluntad; sus simpatías estaban con nosotros, y así se demostró en aquellas públicas manifestaciones realizadas en distintos departamentos y en París mismo, cuando envalentonados los agentes de los mambises y yankis, organizaban meetings para la propaganda de su causa.

No podemos, pues, mirar indiferentes las desgracias de Francia; y la muerte de monsieur Faure no solo representa para aquella nación la pérdida de un gran patricio y de un gran hombre, sino que ¡quién sabe si en estas circunstancias será causa de terribles conflictos!

Fué la política del último Presidente una política de atracción, de suma de amistades y de elementos, de conciliación y de esperanzas, y en medio de los grandes conflictos, tanto exteriores como interiores, monsieur Faure ha conservado la paz, el órden, la tranquilidad pública, á cuya sombra prosperaron las fuentes de riqueza del país.

Muerto él, las pasiones se desbordan, los ódios reviven, la ambición acrece, la política contenida por la autoridad y prestigio del hombre previsor y enérgico, levántase impaciente, y los imperialistas de un lado, los antigreyfusistas de otro, todos son por la pasión que les impulsa, peligros muy graves para la Francia.

Al lamentar el tristísimo é inesperado fin de Mr. Faure, hacemos votos para que en la República vecina no se altere, ni por un momento, esa bendita paz á cuya sombra camina por la senda del progreso y de la prosperidad.

Pase del Ebro en Amposta

La Dirección general de Obras públicas, anuncia para el 16 de Marzo próximo, la adjudicación en pública subasta, de las obras de dos castilletes metálicos para apoyo del cable de retención del puente volante sobre el Ebro en Amposta, en la carretera de Vinaroz á la Venta Nueva, cuyo presupuesto de contrata es de 35.080'40 pesetas.

Bienvenido

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro muy querido amigo, el distinguido ingeniero director de la Granja esperimental de Barcelona don Hermenegildo Gorría, que de regreso de una escursión á Valencia, se ha detenido para saludar á sus numerosos amigos.

El señor Gorria, que de tantas simpatías goza en Tortosa, parece que regresará en breve para dar algunas conferencias agrícolas que serán interesantísimas dada su ilustración y talento.

Estudiantina.—¿No podría gestionarse, que la reputada estudiantina valenciana que ha visitado á Madrid durante el último Carnaval y se encuentra ahora en Barcelona, á su regreso á Valencia se detuviera en Tortosa, y diera una velada en el Teatro Principal?

Para hoy estaba señalada en la Audiencia Territorial de Barcelona, la vista de un juicio ordinario contra don Francisco Balaguer y el Banco de España, procedente del Juzgado de instrucción de este partido.

Ha sido contratado, según dice un periódico, para torear una corrida en nuestra plaza, al diestro valenciano Cárlos Gasch, (*Finito*).

227 soldados repatriados han pasado por nuestra estación en los trenes de hoy.

«La Cruz Roja» les ha socorrido como de costumbre.

El señor Gobernador civil, ha convocado à sesión extraordinaria á la Diputación provincial para el 27 del actual.

El Ayuntamiento de la cercana ciudad de Roquetas, tiene en estudio la construcción de un puente sobre el barranco de San Antonio, que piensa emplazar en el punto denominado «Paso de Berengué».

La obra es de importancia, y deseamos se realice, aplaudiendo el proyecto del Ayuntamiento de la vecina ciudad.

Esta mañana ha presentado el tiempo igual caríz que ayer, pero apenas ha llovido.

A primeras horas de la tarde se despejó el horizonte, luciendo el sol.

Las Alcaldías de Villalba, Benifallet y Flix, anuncian en el *Boletín Oficial* tener de manifiesto al público el apéndice al amillaramiento.

Fallecimiento.—Nuestro distinguido paisano, el jóven y aventajado compositor don Luis Arnau Palomar, falleció anteanoche en Barcelona, víctima de rápida enfermedad.

En aquella capital se le distinguía extraordinariamente por su méritos artísticos, que le habían colocado á envidiable altura. Ha muerto muy jóven, cuando más agradable podía serle la vida y más le sonreía el porvenir.

Deja gran número de composiciones, unas de ellas publicadas, otras inéditas y otras apuntadas tan solamente.

El Sr. Arnau demostró desde muy jóven una intuición musical extraordinaria, de tal manera, que lo que algunos maestros logran con el estudio, él lo adivinaba, apuntando la frase y el acorde con una claridad y sentido dramático, sumamente expresivo é interesante.

Mucho sentimos la pérdida del inspirado y fecundo compositor musical, á quien los críticos distinguían y apreciaban, haciéndole justicia

A su familia, y especialmente á su tio, nuestro amigo particular don Joaquín Palomar, empleado en este Ayuntamiento, transmitímosles la expresión de nuestro sentimiento, haciéndonos partícipes de su pena.—R. I. P.

La compañía de magía de Merci. Pinetti que hace algunos días hizo las delicias de este público en el Teatro Principal, debutará esta noche en el Circo de Apolo de Valencia.

Para el dia 28 del presente mes se ha señalado la vista en juicio oral, de la causa que se sigue contra don Francisco Flecher Puerto, por supuestas injurias al virtuoso Sr. Obispo de esta Diócesis.

Según nuestros informes, al propagandista del federalismo señor Flecher, le defenderá el abogado y conocido republicano Sr. Menéndez Pallarés.

Interesantes, amenos y variados son los trabajos literarios que *Tortosa Ilustrada* publica en el último número que se halla ya á la venta en la bonita librería de nuestro amigo y compañero don José M.ª Bernis, Puente de Piedra, número 1.

Entre los grabados, llama la atención un retrato de notable parecido de uno de nuestros tipos populares, conocido por «Pepito 'l Floro».

Precio del número, diez céntimos.

Ocho nacimientos y dos defunciones se registraron en ésta anteayer.

Hemos recibido el número correspondiente al 15 de Febrero de la lujosa revista quincenal hispano americana *La Moda Europea*, que dirige la distinguida escritora doña Josefa Pujol de Collado, y cuyo sumario es en extremo ameno é interesante.

Los imitadores están siempre al acecho, y tan luego obtiene un producto éxito merecido, las imitaciones surgen al punto, numerosas; esto ha sucedido con el sándalo, pero los jóvenes saben perfectamente que sólo el *Sándalo Midy* cura en 48 horas sin dolores de estómago ni de riñones.

Los placeres mundanos, banquetes, bailes teatros, acaban por producir invencible lasitud, movimientos febriles, alteración de las funciones digestivas. Para cortar estos accidentes, las *Cápsulas de Quinina de Pelletier* son maravillosas; dán al momento nuevas fuerzas.

La Asamblea de productores

Telegrafian de Zaragoza, que en la primera sesión que celebró el jueves la Asamblea de productores, después del saludo del presidente D. Joaquín Costa, se promovió un incidente por haber negado la palabra á algunos oradores.

La tarde se invirtió en discutir s

se formará una Liga ó un partido, usando de la palabra unos 40, cuyos discursos, llenos de generalidades, no despertaron ningún interés.

La mayoría optó porque se forme una Liga, y el público, aburrido, abandonó el salón antes de terminar el acto.

La impresión general es deplorable.

Otro telégrama dice lo siguiente:

«Zaragoza.—En la primera sesión de la Asamblea de productores ha habido un alboroto tremendo.

Varios asambleistas pretendieron hablar.

El presidente, Sr. Costa, les negó la palabra, imponiéndose á los gritos y protestas.

Algunos le llamaron inquisider.

Las opiniones están divididas.

Témese un fracaso.»

Noticias de Madrid

(*Del dia 17 de Febrero*)

Por telègrafo y telétono

La minería republicana

Los republicanos, en una nueva reunión, han acordado las líneas generales de la pròxima campaña parlamentaria.

Se proponen extremar su oposición al Gobierno.

El Consejo de mañana

—En el Consejo de ministros de mañana se tratará de la provisión de los cargos vacantes en las mesas de ambas Cámaras.

Dimisión admitida

—El Gobierno ha resuelto admitir la dimisión del señor Torres Villanueva, secretario del Senado y muy amigo del Sr. Gamazo.

La repatriación de Filipinas

—Ha salido de Singapore con rumbo á España el vapor «Maria Cristina, que conduce repatriados de Filipinas.

Los procesos del Supremo

—El Consejo Supremo de Guerra y Marina ha suspendido el procedimiento contra el almirante Cervera y Moreu, hasta que las Cámaras concedan el suplicatorio para procesarles.

Debido á este motivo se han suspendido las diligencías relativas al proceso de Santiago de Cuba.

Varias noticias

—El señor Montero Rios visitará mañana al Sr. Sagasta. No insistirá en su dimisión.

—Aumentan las dificultadades para ultimar la combinación de senadores vitalicios. Los ministeriales niéganlo y afirman que mañana se firmará.

—Los amigos del Sr. Montero Rios se hallan indignados de que se por ponga que la actitud de éste obedezca á haber descartado de aquella combinación al yerno del Sr. Montero, al magistrado Martinez Campo.

El último día del presidente

—He aquí algunos detalles relativos al último día de M. Felix Faure:

Ayer por la mañana el presidente compareció á su gabinete de trabajo á las siete, comenzando sus tareas, informándose de los telégramas llegados durante la noche y de los periódicos de la capital.

El Consejo de ministros se reunió á las nueve bajo la presidencia de M. Faure, quien estuvo afable con sus consejeros.

Este almorzó, como de costumbre, al mediodía, reanudando sus trabajos á las dos de la tarde, á cuya hora entró en el estudio M. Le Gall, quien salió á las cinco, regresando al cabo de una hora, poniendo á la firma de M. Faure algunos decretos.

Terminada la firma, se retiró Monsieur Le Gall, y á los pocos momentos el presidente abrió bruscamente la puerta de su despacho, que comunicaba con el de dicho secretario, diciéndole:

—M. Le Gall: venga V. enseguida; me siento mal.

Después ocurrió lo que he telegrafiado esta mañana extensamente.

M. Loubet
Aceptación oficial

(París 17.)

—M. Loubet ha aceptado oficialmente la candidatura, retirándola M. Meline.

Sigue creyéndose, según he telegrafiado esta tarde, que M. Loubet será nombrado presidente de la República.

La capilla ardiente

—Está terminada la capilla ardiente.

En el centro de la sala se ha construido el catafalco, de forma sencilla, figurando las iniciales del difunto. En las esquinas hay grupos de banderas.

Rodean al catafalco muchos cirios, habiéndose dispuesto tres reclinatorios.

Velan el cadáver dos hermanas de la Caridad.

Al pié del túmulo hay tres ramos de flores y sobre almohadones se distinguen las insignias de la Legión de honor.

El cadáver de M. Faure reposa sobre un plano inclinado.

La mitad del cuerpo está cubierto con un paño negro, de modo que solo puede distinguirse la cabeza del Presidente.

Dan escolta de honer cuatro soldados y dos oficiales.

Las coronas

—En el Elíseo se han recibido algunas coronas, mereciendo especial mención la del emperador de Alemania, que es magnífica.

También se han recibido dos ramos de flores, recuerdo de los emperadores de Rusia.

En las cintas se lee la siguiente dedicatoria:

«A nuestro aliado amigo.»

POSTRES VARIOS

¡TORTOSA!...

(INSTANTÁNEA)

Tortosa, la ninfa
más bella del Ebro;
ciudad noble, heróica,
que admiran los pueblos;
cuna de mi infancia
y de mis recuerdos;
edén delicioso
de gratos ensueños;
matrona aguerrida
y bendito suelo
de mis esperanzas
y dulces afectos;
me encanta tu vega
que es abril eterno,
el azul purísimo
de tu hermoso cielo
y tu Santa Cinta
que admiro y venero
cual joya preciada
que Dios te dió en premio
á tu fé constante
de todos los tiempos;
me encanta tu río,
tu parque y tus huertos,
tus bellas ermitas,
tu castillo y templos,
tus montes, tus campos,
tus flores, tu cielo,
y tu Catedral
y puentes de hierro;
me encantan tus hijas
con rostros tan bellos,
esas tortosinas
cachitos de cielo,
pedazos de gloria
que son un portento
de rica hermosura
y gracias sin cuento,
las de ojos azules
y de ojazos negros;
extático admiro
y mudo contemplo
tus viejas murallas
que son fiel recuerdo
de tu grande historia
y gloriosos hechos.
Tortosa, Tortosa,
la ninfa del Ebro
más bella y garrida
que mis ojos vieron:
con la rica sávia
de tu hermoso suelo,
me has dado la vida,
me diste el aliento,
cual la tierna madre
dá á su hijito el pecho.
Ya que en tus riberas
mis ojos se abrieron,
y que tanto y tanto
te adoro y venero,
cuando yo me muera
harás que mi cuerpo
descanse en un hoyo
de tu amado suelo!...
¿Cómo no admirarte
con amor sincero?
¿Cómo no quererte
como yo te quiero?
¿Cómo serte ingrato
si tanto te debo?
¡Bendita tu tierra!
¡Bendito tu Ebro!
¡Bendita tu luz!
¡Bendito tu cielo!

JOSÉ QUEROL BELTRÍ.

ULTIMA HORA

TELEGRAMAS

Servicio especial del DIARIO DE TORTOSA

Telegramas de ayer

Visitas

Madrid 17—2 tarde (Recibido á las diez de la noche.)

Los generales Blanco y Azcárraga han visitado á S. M. la Reina.

—El Sr. Ministro de Estado ha leído á S. M., á primeras horas de la mañana, el telegrama de París anunciando la inesperada muerte de monsieur Felix Faure, presidente de la República.—*Mencheta.*

Nada nuevo

Madrid 17—2 tarde. (Recibido á las diez de la noche.)

Los ministros dicen que no se han recibido hoy nuevas noticias de Cuba. Tampoco las hay de Filipinas.—*Mencheta.*

En la Embajada

Madrid 17—2 tarde (Recibido á las diez de la noche.)

Todos los ministros han dejado tarjeta en la Embajada de Fráncia, en señal de luto.

—S. M. la Reina ha enviado expresivo pésame.—*Mencheta.*

Firma

Madrid 17—2 tarde. (Recibido á las diez de la noche.)

El Sr. Romero Girón, ha puesto hoy á la firma de la Soberana, un decreto prorrogando el plazo para recoger las patentes de invención.—*Mencheta.*

Imp. del DIARIO (Campomanes).—Tortosa.

Sociedad general de transportes marítimos á vapor de Marsella

Servicios del mes de Febrero de 1899

LINEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona directamente para Montevideo y Buenos-Aires el 21 de Febrero el magnífico y rápido vapor frances.

ITALIE

LINEA PARA EL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

Saldrán de Barcelona para Rio Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos-Aires, los grandiosos y acreditados vapores franceses

el dia 11 de Febrero el vapor "FRANCE"
el dia 26 de » » "BEARN"

Consignatarios en Barcelona, Ripol y Comp.ª, Plaza de Palacio.—Barcelona

NOTA.—Se admiten pasajeros para Santiago de Chile y Valparaiso en combinación con ferrocarril.

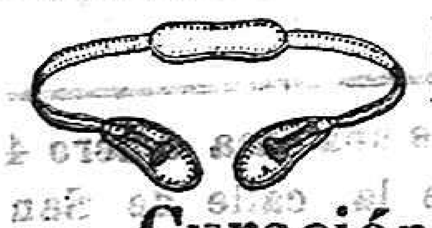
EMULSIÓN NADAL

de aceite puro de hígado de bacalao con glicerofosfatos é hipofosfitos de cal y de sosa ES LA MEJOR

Cura la tos, catarros, bronquitis, la tisis, las escrófulas, el raquitismo y la debilidad.

Es alimento, golosina y medicamento tónico y estimulante del desarrollo físico; ayuda el crecimiento de los huesos y salida de los dientes; crema, flúida, blanquísima y la más agradable. Contiene **80** por **100** de aceite perfectamente emulsionado y digerido y con los glicerofosfatos é hipofosfitos, resulta la más eficaz y se conserva siempre; circunstancias que no tienen las otras.

De venta en Barcelona: Doctor Andreu. L. Gaza. S B. Bufill y C.ª. Hijos de J. Vidal y Ribás. J. Uriach y C.ª. y V. Ferrer y C.ª. En Madrid: M. García.—En Tarragona; M. Nadal.—En Tortosa: Gerardo Vergés, J. Roch y E. Carpa y principales farmacias.



Interesante á los herniados (trencats)

Curación radical de las hernias (trencats)

Mediante el acreditado BRAGUERO ÓPTIMO HERNIAL VIVES, con Real privilegio; el único aparato herniario medicinal conocido en el mundo, compuesto de materiales químicos electro-magnéticos que refuerzan y vigorizan las partes herniadas, hasta su completa curación.

Aprobado y recetado por las eminencias médicas nacionales y extrangeras, y premiado con medalla de oro en varias Exposiciones. Lo patentiza ser un aparato que puede curar científica y positivamente toda clase de hernias, por crónicas y rebeldes que sean, el hecho de haber curado con el mismo, ancianos de 60 á 75 años de edad, que hacía venían sufriendo de 30 á 40 años tan grave dolencia. *Ojo con los charlatanes y falsificadores* que recorren poblaciones engañando incautos. El único y exclusivo representante que tiene la «CASA VIVES» de Barcelona, calle de la Unión, núm. 17, para la venta y aplicación de sus bragueros medicinales, en toda esta comarca, es el

DR. ALEMANY, Calle de la Rosa, núm. 14.-TORTOSA

PILDORAS DE LA PIEL ROJA

Preparación especial de José María Font, farmacéutico

Pedidlas todos los que tengais TOS en cualquier farmacia aún aquellos que no hayan conseguido alivio con ninguno otro de todos los acreditados específicos conocidos, toda vez que ellas constituyen un precioso medicamento para combatirla.

PRECIO: UNA PTA. CAJA

NOTA.—Se mandan por correo certificadas sin aumento de precio, á los pueblos donde no haya farmacia, siempre que se pidan dos cajitas.

Farmacia Central Española
Pelayo, 42
Barcelona

VINO DE FOSFOGLICERATO DE CAL DE CHAPOTEAUT

Representa la forma en que el fosfato de cal existe en el organismo. Es un reconstituyente de primer orden, indicado en la *Fosfaturia*, la *Clorosis*, la *Anemia*, las *Convalecencias*, y, de modo general, en todos los casos en los que la nutrición está comprometida. Se prepara también en forma de Jarabe, Cápsulas, Granulado.

Depósito en PARIS : 8, rue Vivienne, y en las principales Farmacias de España y América.

De gran interés para los agricultores

Cámara Agrícola oficial de Valencia

CARTILLA AGRÍCOLA con las fórmulas de Abonos para los principales cultivos, explicando de una manera clara y sencilla, para que esté al alcance de todas las inteligencias, las precauciones que se han de tomar para la compra de las primeras materias, cómo han de mezclarse y manera de aplicarlas

Precio, una peseta

GABINETE MEDICO AMÉRICANO, CALLE **ALCALÁ, 23, 1.º** (junto Calatravas) **MADRID**

(FUNDADO EN 1796 por el bisabuelo del actual Director.)

CONSULTA DE MALES ESPECIALES

Personal diaria de 10 á 3, gratis á los pobres, y por carta (con toda reserva) á los de provincias.

CURA EN DOS DIAS

BLENORRAGIA y todos los flujos de las **VIAS URINARIAS** en el hombre y la mujer; **CAPSULAS KOCH, 3** ptas. caja. **ULCERAS, CHANCROS, ORQUITIS, MANCHAS** y pupas de la **PIEL, POMADA KOCH, 3** ptas. pomo. **DEPURACION** de la **SANGRE**, siempre necesaria, para quedar bien y que jamás puedan reproducirse, **PERLAS KOCH, 3** ptas. caja. Venta buenas Boticas de España y América y en el GABINETE MEDICO AMERICANO ALCALA, 23, 1.º, MADRID. Consultas y prospectos gratis, personales y por correo. Estos medicamentos se envian por correo, certificados y bien envueltos, mandando su valor en libranza ó sellos al Director. (La única medicación infalible y siempre secreta.)

MAL DE ORINA

CURA RAPIDA SIN SONDAR NI OPERAR

Dilatación de las **ESTRECHECES**. Rotura y expulsión de los **CALCULOS** (piedra) y **ARENILLAS**. Catarro de la **VEJIGA** y **RIÑONES** (cólicos nefríticos), próstata, **INCONTINENCIA**, debilidad, orina **TURBIA**, sucia con posos blancos, rojos ó de sangre, etc. Infalibles **SALES KOCH**, frasco, **7** ptas. **CALMANTES INSTANTANEAS DEL DOLOR AL ORINAR y DE LA RETENCION**. Venta Boticas y GABINETE MEDICO AMERICANO, ALCALA, 23, 1.º, MADRID. Consultas gratis, y por carta los de fuera. Van correo enviando en carta certificada **7** ptas. sellos ó libranza.

DEBILIDAD Y EXCITACION NERVIOSA, NEURASTENIA, ANEMIA

IMPOTENCIA

DEBILIDAD GENITAL, PÉRDIDAS semen, **HISTERISMO,** malas **DIGESTIONES, JAQUECAS,** melancolía, **PARALISIS,** falta **MEMORIA, vértigos y desvanecimientos. Potente y pronto regenerador á toda edad, sin perjudicar** jamás. **TONICO KOCH;** frasco, **9** ptas. Venta buenas Boticas y GABINETE MÉDICO AMERICANO, ALCALA, 23, 1.º, MADRID. Consultas gratis y por carta. Va correo enviando en carta certificada **9 ptas.** sellos ó libranza.

El Director del GABINETE MEDICO AMERICANO contesta gratuitamente, con toda reserva y á correo vuelto, todas las consultas y preguntas que se le hagan, dirigiendo las cartas, calle *Alcalá, núm.* 23, 1.º, *Madrid*. También envía gratis prospectos en español, y pueden pedirse en casa de nuestros Depositarios.

DEPOSITO GENERAL
Sra Viuda de RAFAEL ROMERO JEREZ



ASMA - OPRESION

Los Cigarrillos Indios de Grimault y Cía son el remedio más eficaz que se conoce contra el *Asma*, la *Opresión*, el *Insomnio*, el *Catarro*, y para facilitar la *Expectoración*.

En PARIS, 8, rue Vivienne y *en todas las farmacias*.